



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, INCLUSIÓN DE LA REGULACIÓN SOBRE PREMIOS: AYUDAS AL COMERCIO LOCAL, ACTIVIDADES CULTURALES O DE OTRA NATURALEZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el Acuerdo plenario de fecha 25/06/2020 publicado en el B.O.P. de Toledo número 119 de fecha 26/06/2020, por el que se aprobó, inicialmente, la Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones: inclusión de la regulación sobre premios: ayudas al comercio local, actividades culturales o de otra naturaleza, por la que se incluyó el "ART. 9 BIS.- PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ART. 9 BIS.- PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

1.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 10ª de la Ley General de Subvenciones, los premios a conceder por el Ayuntamiento que tengan naturaleza de subvención se sujetarán al régimen especial establecido en el presente apartado.

2.- Las convocatorias se ajustarán a los principios de transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación y en ellas deberá recogerse el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita se garantizará el anonimato del concursante hasta la adjudicación.

3.- En atención a la naturaleza de la subvención, para optar al premio no se exigirá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS. No se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no se hallare al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, pudiendo efectuarse la compensación de oficio en caso contrario.

4.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al funcionario, o en su defecto personal laboral del servicio gestor designado al efecto, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución. En particular, tendrá como atribuciones solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan los premios y proponer resolución que proceda en base al informe emitido por el Jurado de los premios.

5.- Los trabajos serán valorados, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, por un Jurado compuesto, entre otras, por personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en los temas relacionados con el objeto del premio. El nombramiento de las personas integrantes del Jurado corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

6.- A efectos de justificación de los premios será aplicable la previsión del artículo 30.7 de la LGS."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Illescas 14 de agosto de 2020.-La Alcaldesa en funciones, Elvira Manzaneque Fraile.

Nº. I.-3553